



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00282 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora como quiera que en el citatorio se incluyó información que no es propia del artículo 291 del código general del proceso, pues allí manifestó el apoderado de la parte actora que: “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, pues lo anterior aplica en los eventos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, cuando se opte por notificar mediante mensaje de datos a la contraparte, como no ocurre en el presente asunto, en donde la notificación del citatorio se remitió a la dirección postal informada en *anexo 007* de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
90 del 06 de OCTUBRE de 2022, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3466439ee752ab716cbbf80758a86890d2fdd2ebb841b12233bf8b6c327c8595**

Documento generado en 05/10/2022 05:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>